



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2253

29/09/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 91.
Exigencia de capitales mínimos. Operaciones con el sector público.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Admitir que a los fines de la determinación de la exigencia de capitales mínimos, se ponderen al 0% los préstamos que se otorguen a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a los bancos oficiales de esas jurisdicciones, garantizados con la afectación especial de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
2. Establecer que las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales, a favor de terceros por obligaciones asumidas por el sector público no financiero, tengan un tratamiento equivalente al previsto para los préstamos que se otorgan a ese sector, observando las ponderaciones a que se refiere el punto 3.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 2136."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas